



Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Expediente: 2023/017220/001 (5602TO23OBR00032)

Acta de la Mesa de Contratación

Procedimiento: Contratación

Contrato: Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de Agudo (Ciudad Real).
Actuación Cofinanciada con Fondos MRR

Asunto: Subsanación del Acta de la Sesión anterior y examen de posible causa de exclusión

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente

Don Francisco José Pérez Vizcaino
Jefe del Servicio de Planificación Hidrológica de
la AACLM

Vocales

Don José Alejandro Hernández Gómez
Vocal Técnico 1
Coordinador de Administración Hidráulica
de la AACLM

Doña María de los Ángeles Sánchez Pacheco
Vocal Técnico 2
Jefa del Servicio de Abastecimiento y Tratamiento
de Aguas de la AACLM

Doña Margarita Morales Pérez
Vocal Interventora.
Interventora-Delegada de la Agencia del AACLM.

Don Rodrigo Braojos Callejos
Vocal Jurídico
Jefe de Sección del Servicio de Contratación y
Asuntos Económicos de la AACLM

Secretario

Don Jacobo Uberto Rguéz. Fdez.
Coordinador de Infraestructura Hidráulica
de la AACLM.

En Toledo, el día **30 de abril de 2024**, a las **10:30 horas**, se reúnen de forma telemática las personas reseñadas al margen, del contrato con número de expediente y denominación arriba referenciado. Verificada la asistencia de los miembros requeridos conforme el art. 326.6 de la LCSP, se procede a la constitución de la mesa, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Subsanación del punto segundo. Calificación de Ofertas del Acta de la Sesión Segunda de la Mesa de Contratación de fecha 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Examen de concurrencia de Causa de Exclusión de la Licitación de **DECENNIAL, S.L.**

TERCERO. Revisión de la Documentación Justificativa de las Ofertas Anormales presentada por los licitadores **FCC AQUALIA, S.A., ACCYNIA INGENIERIA, S.L., DECENNIAL, S.L., y RIEGOS NEWRAIN, S.L.**

CUARTO. Valoración y clasificación de Ofertas Presentadas



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

PRIMERO. SUBSANACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO. CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL ACTA DE LA SESIÓN SEGUNDA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

A la vista del **Informe de Valoración de las Justificaciones presentadas de aquellas ofertas que han incurrido en presunción de anormalidad**, se ha detectado un error material y aritmético, a la hora de determinar las ofertas incursas en presunción de anormalidad, en relación al criterio plazo, al introducir erróneamente para el cálculo de la media de los plazos ofertados, el plazo ofertado por la mercantil **MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.** y que por error se introdujo **90 días**, en el punto segundo del acta de la sesión segunda celebrada el pasado **15 de marzo de 2023**, cuando tal y como se desprende del anexo V presentado y cuya copia obra como anexo de la referida acta, el plazo ofertado es de **150 días**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 18 del cuadro características del PCAP, el resultado de calificación del plazo las ofertas presentadas es el siguiente:

Plazo de Ejecución	240,00			
OFERTAS PRESENTADAS	Plazo Ofertado	Núm. de Días de la Baja	Porcentaje de Baja sobre Plazo de Ejecución	Consideración de baja temeraria
FCC AQUALIA, S.A.	42,00	198,00	82,50%	Es Baja Temeraria
OBRAS PUBLICAS Y EXCAVACIONES JESÚS NICOLÁS, S.L.	180,00	60,00	25,00%	No es Baja Temeraria
EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.	180,00	60,00	25,00%	No es Baja Temeraria
ADJUDECO, S.L.U.	220,00	20,00	8,33%	No es Baja Temeraria
PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	225,00	15,00	6,25%	No es Baja Temeraria
ACCYNIA INGENIERIA, S.L.	85,00	155,00	64,58%	Es Baja Temeraria
DECENNIAL, S.L.	86,00	154,00	64,17%	Es Baja Temeraria
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	150,00	90,00	37,50%	No es Baja Temeraria
RIEGOS NEWRAIN, S.L.	90,00	150,00	62,50%	Es Baja Temeraria
PROMEDIO	139,78			Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA y número de días del plazo ofertado, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración.			5,00%	132,79
				139,78

Por lo que, a la vista de lo anterior, tan solo **FCC AQUALIA, S.A.**, **ACCYNIA INGENIERIA, S.L.**, **DECENNIAL, S.L.**, y **RIEGOS NEWRAIN, S.L.**, incurren en presunción de anormalidad, al haber presentado un plazo ofertado que presenta una desviación a la baja en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones de plazos válidas presentadas e incluidas para su cálculo (**139,78 días**) siendo **132,79 días** la cantidad por debajo de la cual se incurre en presunción de anormalidad. No así el plazo ofertado por **MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.**

Por otro lado, con relación al criterio precio también se ha detectado otro error material o aritmético, ya que, para determinar que ofertas económicas incurrieran en presunción de anormalidad, por error, tal y como figura en el acta, se introdujo como oferta económica presentada por **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA,**





Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

S.L., el importe de **157.832,38 euros**, cuando según se desprende su anexo IV, el importe de su oferta económica, IVA excluido es de **152.837,69 euros**, por lo que, una vez introducido el importe correcto, se observa lo siguiente:

PBL (sin IVA)		199.787,79		
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre PBL	Consideración de baja temeraria
FCC AQUALIA, S.A. OBRAS PUBLICAS Y EXCAVACIONES JESÚS NICOLÁS, S.L. EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.	158.731,40 €	41.056,39 €	20,55%	No es Baja Temeraria
ADJUDECO, S.L.U. PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	161.828,11 €	37.959,68 €	19,00%	No es Baja Temeraria
ACCYNIA INGENIERIA, S.L. DECENNIAL, S.L.	188.799,46 €	10.988,33 €	5,50%	No es Baja Temeraria
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. RIEGOS NEWRAIN, S.L.	127.627,61 €	72.160,18 €	36,12%	Es Baja Temeraria
	188.188,18 €	11.599,61 €	5,81%	No es Baja Temeraria
	164.799,00 €	34.988,79 €	17,51%	No es Baja Temeraria
PROMEDIO	165.084,09 €			Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración.			5,00%	156.829,89 €
				165.084,09 €

Como se puede observar la media aritmética de todas las ofertas admitidas es de **165.084,09 euros**, por lo que se considera que incurren en baja aquellas que presenten una desviación a la baja en **más de 5 unidades porcentuales** al referido importe, siendo **156.829,89 euros** la cantidad por debajo de la cual se incurre en presunción de anormalidad.

En consecuencia, no solo la oferta presentada por DECENNIAL, S.L. había incurrido en presunción de anormalidad sino también la presentada por **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.**,

A la vista de todo lo anterior, la Mesa por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Dejar sin efecto el requerimiento acordado en sesión de **15 de marzo de 2024**, frente a la mercantil **MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.**, por no estar el plazo ofertado en presunción de temeridad.

SEGUNDO. Requerir a **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19ª del PCAP y el artículo 149.4 de la LCSP, para que, en **el plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento, **presente justificación sobre aquellas condiciones de la oferta económica presentada, que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes.**





Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

SEGUNDO. EXAMEN DE CONCURRENCIA DE CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN DE DECENNIAL, S.L.

En fecha **25 de marzo de 2024**, bajo núm. 1109368/2024 de registro electrónico de entrada, la mercantil EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L. presentó escrito de alegaciones solicitando la exclusión de la licitación de la mercantil DECENNIAL, S.L., ya que de su escrito se desprende que su participación vulneración al principio de libre competencia y transparencia. Se adjunta como Anexo núm. 1, el citado escrito.

A tal efecto alegaba que, el administrador único de la citada mercantil es a su vez el autor material del proyecto de obras, así como administrador único de la mercantil DEQUOSOL INGENIERIA, S.L. empresa contratada por el Ayuntamiento de Agudo para la realización del proyecto técnico de obras y que, el citado Ayto en virtud del Convenio suscrito con la Agencia del Agua, facilitó a esta última para licitar los trabajos objeto del convenio. Se adjunta como anexo Núm. 1 el escrito presentado por EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L.

En este sentido, el artículo 70.1 de la LCSP en su párrafo primero dispone lo siguiente:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que, En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A tal efecto, por el Secretario de la Mesa, se procedió en fecha **9 de abril de 2024**, a cursar trámite de audiencia al indicado licitador, haciendo acuse de la notificación en la misma fecha y otorgándosele un plazo de **10 días hábiles** de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjunta como Anexo núm. 2 la Notificación cursada al efecto.





Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En fecha, **22 de abril de 2024**, bajo núm. 1476297/2024 de registro electrónico de entrada, la mercantil DECENNIAL, S.L. presentó justificación, que se aneja al acta como Anexo núm. 3, señalando como conclusiones del mismo las siguientes:

- Toda la documentación de que dispone DEQUOSOL INGENIERÍA S.L. está disponible en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.
- La obra de mejora de la red de abastecimiento de Agudo viene totalmente descrita y detallada en el proyecto constructivo presentado por DEQUOSOL INGENIERÍA S.L. el cual ha sido puesto a disposición del resto de licitadores.
- La información de la que ha dispuesto DECENNIAL S.L. para la elaboración de la oferta de licitación ha sido la misma que la disponible para el resto de los licitadores.
- El criterio de adjudicación es 100 % económico, no existiendo criterios de valoración basados en juicios de valor. Por tanto, se trata de un criterio de adjudicación 100 % objetivo
- La totalidad de las partidas que comprende la obra vienen suficientemente detalladas y descritas en los diferentes apartados del proyecto constructivo. La gran mayoría de estas son de naturaleza común en el ámbito de la obra civil y su valoración es 100 % objetiva.
- Los presupuestos presentados por DECENNIAL S.L. en el documento de justificación de la baja temeraria son posteriores a la fecha de publicación de los pliegos.

Expuesto lo anterior, por los miembros de la mesa se verifica que, ni el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, ni en su Anexo I, Cuadro Características, se ha establecido como medida para garantizar la igualdad de trato, que las empresas que hubieran participado en la elaboración de la documentación técnica, o las que estuvieran a ella vinculadas, puedan ser excluidas de la licitación a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En este sentido, lo previsto en el artículo 70.1 de la LCSP, no supone un motivo inmediato de exclusión o inadmisión el hecho de haber participado en la elaboración de la documentación técnica; es además necesario un segundo requisito para poder tomar la medida de excluir al licitador, esto es, que pueda suponerse que la participación de la empresa en la licitación produciría un falseamiento de la competencia (por ejemplo, si ha conocido información que no hubiera sido hecha pública y de la que, por lo tanto, carecerían el resto de licitadores, lo que supondría una situación de privilegio). Asimismo, y dado que, según se indica en el art. 132.1 LCSP, es necesario dar a los licitadores un tratamiento igualitario, esta situación implicaría un incumplimiento de los principios generales en materia de contratación.

Así lo indica el TACRC en su [Resolución 139/2012](#), de 28 de junio, en los siguientes términos:

“...se previene del hecho de que la tal participación pueda colocar a alguno de los licitadores en posición de ventaja respecto de los otros por conocer con mayor detalle los pormenores de la prestación. Se trata de evitar una situación que resulta difícilmente compatible con los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia.”





Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Por lo tanto, si toda la documentación técnica elaborada por la mercantil DEQUOSOL INGENIERIA, S.L. perteneciente al mismo grupo de empresas que DECENNIAL, S.L., se ha puesto a disposición del resto de licitadores y el plazo de presentación de ofertas ha permitido a todos los licitadores el estudio de toda esa documentación para la presentación de una oferta adecuada, ya que se han respetado los plazos legales, sin necesidad de acortarlos por una tramitación de urgencia, debe considerarse que no se falsea la competencia con la participación de una empresa perse, por que una empresa del grupo al que pertenece ha elaborado la documentación técnica.

A todo lo anterior, debe tenerse en cuenta, que la citada mercantil no ha participado ni en la elección de los criterios de Solvencia, ni en los criterios de Adjudicación, debiendo reseñarse con relación a estos últimos, que los criterios elegidos, son criterios objetivos, valorables automáticamente mediante el uso de fórmulas matemáticas, por lo que en ningún caso se valora el conocimiento expreso del objeto del contrato, o cualquier otra cuestión en la que DECENNIAL, S.L., a través de DEQUOSOL INGENIERIA, S.L. pudiera obtener ventaja.

Incluso en el caso de que existieran sospechas fundadas de que podría producir un falseamiento de la competencia, hay que permitir al licitador que justifique que no se dará tal circunstancia.

Para lo cual se ha efectuado el citado trámite y cuya justificación obra en el expediente.

Expuesto todo lo anterior, No existe en la norma prohibición alguna relativa a empresas o empresas de su grupo, que ya tuvieran contratos adjudicados y/o formalizados, participar en las licitaciones en igualdad de condiciones y cumpliendo los requisitos exigidos.

Por lo que, por unanimidad de sus miembros, la Mesa de Contratación, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Que no procede la exclusión de la licitación de DECENNIAL, S.L. de la licitación, por cuanto como se ha indicado, la participación de una mercantil de su grupo, DEQUOSOL INGENIERIA, S.L. en la elaboración de la documentación técnica, no es causa por si sola de exclusión, si no que además debe haber un falseamiento de la competencia, hecho este que no está acreditado a la vista de la documentación obrante en el expediente.

TERCERO. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS OFERTAS ANORMALES PRESENTADA POR LOS LICITADORES FCC AQUALIA, S.A., ACCYNIA INGENIERIA, S.L., DECENNIAL, S.L., Y RIEGOS NEWRAIN, S.L.

Dado que, como se ha señalado en el punto primero del acta, se ha acordado requerir a la mercantil **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.** los miembros de la mesa entienden que no procede valorar la documentación aportada por los licitadores inicialmente requeridos, para justificar sus ofertas, hasta que se dé trámite de





Castilla-La Mancha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

audiencia para que justifique su oferta **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.**, y en su caso de la justificación que aporte.

En consecuencia, por unanimidad de sus miembros la mesa, adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Posponer la valoración de las justificaciones aportadas por los licitadores cuyas ofertas incurren en presunción de anormalidad hasta que efectúe el correspondiente trámite en favor de **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, S.L.**,

CUARTO. VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.

En consonancia con el acuerdo adoptado en el punto anterior, la mesa por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente,

ACUERDO

ÚNICO. Posponer la valoración y clasificación de las ofertas presentadas a la siguiente sesión de la mesa de contratación, toda vez que se analizó las ofertas incursas en presunción de temeridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **10:35 horas** del día indicado, el Sr. Presidente levanta la reunión de la que se extiende la presente Acta, la cual es aprobada por todos los miembros de la Mesa, de la que yo, como Secretario DOY FE, procediendo a la firma electrónica de la misma con el Visto Bueno de la Presidencia, en las fechas que se indican las citadas firmas.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Vº Bº DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Don Jacobo Uberto Rodríguez Fernández
Coordinador de Infraestructura Hidráulica de
la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Don Francisco José Pérez Vizcaino
Jefe del Servicio de Planificación Hidrológica
de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha



ANEXO NÚM. 1



REGISTRO ELECTRÓNICO - SOLICITUD GENÉRICA

DATOS REGISTRO

NÚM. DE REGISTRO: 1109368/2024

FECHA DE REGISTRO: 25/03/2024 10:29:47

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

ASUNTO: SOLICITUD GENERICA

REPRESENTANTE

TIPO DOC.: NIF NÚM. D255S

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JUAN FELIX PIEDRAS GARCIA

DIRECCIÓN: Calle LA VIRGEN n 19

MUNICIPIO: AGUDO

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: EXCAVACIONESTRINCHINA@GMAIL.COM

INTERESADOS

TIPO DOC.: CIF NÚM. DOC.: B13624044

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA, SOCIEDAD LIMITADA

DIRECCIÓN: Calle LA VIRGEN n 19

MUNICIPIO: AGUDO

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: EXCAVACIONESTRINCHINA@GMAIL.COM

EXPONE

En relación al expediente n 2023/017220/001

Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de Agudo Ciudad Real

SOLICITA:

SE ESTIMEN LAS ALEGACIONES APORTADAS

ANEXOS

NOMBRE DOC.: ESCRITO ALEGACIONES CON ANEXOS

HUELLA: 2943c98ff95024b97cdb3265bd56fd34



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41F9B24174D1E2B1B14450

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Agencia del Agua de Castilla La Mancha

Paseo Cristo de la Vega, S/N

45071 TOLEDO

Juan Felix Piedras García, administrador de
EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L.-B13624044
C/La Virgen, nº 19
13410 Agudo (Ciudad Real)
Teléfono de contacto:
Mail: excavacionestrinchina@gmail.com

Agudo, a 25 de Marzo de 2024

Asunto: Alegaciones respecto al expediente nº 2023/017220/001
Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de Agudo (Ciudad Real)

Estimados señores,

Me dirijo a ustedes en calidad de representante legal de la mercantil EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L., con CIF B13624044 con el fin de presentar formalmente nuestras alegaciones en relación con el procedimiento de licitación identificado con el expediente nº 2023/017220/001 (5602TO23OBR00032), referente al contrato de obras de mejora en la red de abastecimiento de Agudo (Ciudad Real).

Nuestra disconformidad se centra en la participación de la empresa DECENNIAL S.L., dirigida por D. Alfredo Montes Rodríguez, en el mencionado proceso de licitación. Queremos poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Agudo encargó la elaboración del proyecto técnico a la empresa DEQUOSOL INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B13446364, siendo D. Alfredo Montes Rodríguez el administrador único e ingeniero firmante de dicho proyecto. Posteriormente, esta misma persona, a través de otra empresa filial (DECENNIAL S.L.), ha participado como empresa ofertante en la licitación. Se adjunta ambas notas simples en prueba de ello.

Consideramos que la participación de DECENNIAL S.L. en este procedimiento de licitación podría vulnerar los principios de transparencia, igualdad y libre competencia que deben regir en los procesos de contratación pública. La implicación directa de D. Alfredo Montes Rodríguez en la elaboración del proyecto técnico y su posterior



participación como ofertante a través de una empresa filial plantea serias dudas sobre la equidad del proceso de adjudicación.

Además, queremos señalar que la oferta económica presentada por DECENNIAL S.L. es significativamente baja, lo que ha tenido un impacto distorsionador en la media de las ofertas presentadas, afectando así a las condiciones de competencia equitativa entre los demás licitadores, lo que podría suponer una vulneración al principio de libre competencia y transparencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se revisen las circunstancias descritas y se tomen las medidas necesarias para asegurar la integridad y transparencia del proceso de licitación, garantizando así el respeto a los principios de contratación pública.

Creemos firmemente en la importancia de preservar un marco de competencia justa y equitativa, en el cual todas las empresas participantes tengan las mismas oportunidades sin ventajas indebidas.

Agradecemos su atención a estas alegaciones y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

JUAN FELIX
PIEDRAS
(R: B13624044)

Firmado digitalmente por
JUAN FELIX PIEDRAS
(R: B13624044) Fecha:
2024.03.25 10:15:31
+01'00'

Juan Félix Piedras García

EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L.



ANEXO NÚM. 2



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Expediente: 2023/017220/001 (5602TO23OBR00032)

Notificación

Procedimiento: Contratación

Contrato: Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de Agudo (Ciudad Real).
Actuación Cofinanciada con Fondos MRR

Asunto: Trámite de Audiencia por posible causa de exclusión.

NOTIFICACIÓN

DECENNIAL, S.L.

Calle Julio Melgar núm. 13, Local
13003, Ciudad Real

administracion@decennial.es

Por la presente se le informa, que a raíz del escrito presentado por **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA JFP TRINCHINA S.L.**, en fecha **25 de marzo de 2024**, bajo núm. 1109368/2024 de registro electrónico de entrada, se ha detectado que el administrador único su mercantil, **Don Alfredo Montes Rodríguez**, es autor material del Proyecto de Obras objeto de licitación, así como administrador único de la mercantil **DEQUOSOL INGENIERIA, S.L.**, empresa a la que el Ayuntamiento de Agudo, contrató la elaboración y redacción del Proyecto de Obras, y que, en virtud del Convenio suscrito entre el citado Ayto. y la Agencia del Agua, este puso a disposición de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha para la licitación de los trabajos objeto de convenio.

Considerando que el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante LCSP, prevé que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Considerando que el artículo 70.1 párrafo segundo, exige que, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, **deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia** o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Considerando que, según el art. 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

A la vista de lo anterior, se le **REQUIERE** para que, el plazo de **10 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el envío de la presente, **justifique que la participación DEQUOSOL INGENIERIA, S.L.** en la fase preparatoria no ha tenido efecto de falsear la competencia en favor de **DECENNIAL, S.L.**, pudiendo al efecto alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, los cuales habrán de ser presentados en el Portal de Contratación de Castilla-La Mancha <http://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>, a través del “Formulario electrónico de contratación” en documento pdf, debidamente firmado con sistema de firma electrónica, al ser sujeto obligado a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la referida Ley

Finalmente, se le comunica que, contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En Toledo a fecha de firma,
Firmado digitalmente el 09-04-2024
por Jacobo Uberto Rodríguez Fernandez

**LA SECRETARIA DE
LA MESA DE CONTRATACIÓN**





Castilla-La Mancha

PLATAFORMA DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS. ACUSE DE RECIBO.

Ha registrado satisfactoriamente el siguiente acuse de recibo de la notificación en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la JCCM:

- Destinatario: B97726376
- Fecha de puesta a disposición: 09/04/2024 14:26:01
- Fecha de lectura: 09/04/2024 15:16:35
- Procedimiento: KL7
- Expediente: 2023/017220
- Descripción: Gestión Electrónica de la Contratación - Tramite de Audiencia
- Nombre del documento: ta_decennial_fdo.pdf



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41F9B24174D1E2B1B14450



Certificado electrónicamente
Localización: Toledo
Emisor: JCCM

ANEXO NÚM. 3



Castilla-La Mancha

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL REGISTRO.

Número: 1476297/2024

Fecha: 22/04/2024 14:05:18

DATOS DEL INTERESADO.

Nombre / Denominación Social: DECENNIAL, SOCIEDAD LIMITADA

Nro. Documento: B97726376

Representante: ALFREDO MONTES RODRIGUEZ

Nro. Documento:

Dirección: Calle Julio Melgar, 13, 13003 Ciudad Real

Teléfono: 926271424

Email: administracion@decennial.es

ANEXOS.

Aporta documentación: Sí

Documentos: b97726376_justificacion audiencia_fdo.pdf



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41F9B24174D1E2B1B14450



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41F9B24174D1E2B1B14450

JUSTIFICACIÓN DE NO FALSEAMIENTO DE LA
COMPETANCIA PARA LAS "OBRAS DE MEJORAS EN
LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUDO"

EXPTE: 2023/017220

19 de abril de 2024

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN..... 1

2 JUSTIFICACIÓN 1

3 CONCLUSIONES 3



1 INTRODUCCIÓN

La entidad Dirección Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha convocó la licitación de las Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de Agudo (Ciudad Real), con número de expediente 2023/017220, el 16 de febrero de 2024 con un importe de 199.787,79 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 9 de abril de 2024 se recibe notificación por parte de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha solicitando que se justifique que la participación de DEQUOSOL INGENIERÍA S.L. en la fase preparatoria no ha tenido efecto de falsear la competencia a favor de DECENNIAL S.L.

En este informe se va a justificar que la participación de DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L. en la fase preparatoria no ha tenido efecto de falsear la competencia a favor de DECENNIAL, S.L.

2 JUSTIFICACIÓN

La participación de DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L. en el proceso de licitación del contrato se resume a la elaboración del documento PROYECTO DE MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUDO (C.REAL), que ha servido como Pliego de Prescripciones Técnicas de dicha licitación y que ha sido puesto a disposición de todos los licitadores.

Toda la documentación e información que DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L. ha recabado durante la elaboración del proyecto de construcción y que pueda ser de utilidad para la elaboración de las ofertas han sido incluidos en el mismo.

DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L. no ha participado en la elaboración de ningún otro documento que haya podido o pueda formar parte del proceso de licitación en curso.

El estudio de la obra que DECENNIAL S.L. ha elaborado se realizó con fecha posterior a la publicación de los pliegos y así queda recogido en la fecha de los presupuestos de los proveedores que se adjuntaron en el documento de justificación de la baja presentado en la sede electrónica JCCM con número de registro 1096748/2024 el 22/03/2024.

A continuación, se describen las obras y lo especificado en el PPT y presupuesto del proyecto, donde se evidenciará la imposibilidad de falseamiento de la competencia dado que no hay ningún elemento que haya sido omitido o que cuyas especificaciones puedan situar a la empresa DECENNIAL S.L. en una posición ventajosa con respecto al resto de licitadores.

Las obras de mejora comprenden las siguientes actuaciones:

Capítulo 1. Movimiento de tierras. Este capítulo comprende las actuaciones de:



- Desbroce y limpieza del terreno.
- Excavación de zanjas en roca por medios mecánicos.
- Relleno de zanjas con arena de 0 a 5 mm de diámetro.
- Relleno de zanjas con tierra de excavación.
- Reposición de tierra vegetal.
- Transporte de tierras con camión.

El coste de estas partidas viene determinado por el coste de la maquinaria, personal y suministro de arena. No existe ninguna especificación técnica descrita en el proyecto constructivo que pueda ocultar determinaciones o puedan suponer una posición ventajosa de ninguna empresa licitadora respecto a otra ya que se tratan de partidas de valoración objetiva.

El Proyecto Constructivo recoge en su Apartado nº4 un Estudio Geológico en el que se detalla las características geológicas de la traza del colector en base a los Mapas Geológicos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y en su Apartado 7.1 vienen definidas las características y dimensiones de las zanjas a excavar. No se ha realizado ninguna otra campaña de estudio de las características del terreno ya que no fueron contratadas por el Ayuntamiento de Agudo para la realización del proyecto. Por tanto, **toda la documentación e información de la que es conocedor DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L está disponible para todos los licitadores.**

Por otro lado, **la traza del colector es accesible al resto de licitadores**, pudiéndose visitar para mayor conocimiento de la tipología de terreno a excavar.

Por tanto, la información de que disponía DECENNIAL S.L. en el momento de la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado es la misma que la que disponían el resto de los licitadores.

Capítulo 2. Obra civil. Este capítulo comprende las actuaciones de:

- Tubo de policloruro de vinilo orientado (PVC-O), de 160 mm de diámetro
- Arqueta de obra de fábrica
- Brida de FD 150 mm para PVC-O 160 mm
- Te de FD embridada 150x150 mm
- Válvula de Compuerta DN 150 mm
- Carrete de Desmontaje DN 150 mm
- Partida Alzada a Justificar por piezas especiales
- Ventosa Automática Trifuncional DN 50 mm
- Desagüe diámetro 1,5"
- Pozo de Registro prefabricado de hormigón



Se trata por tanto de la instalación de tubería, su valvulería asociada y construcción de pozos de registro. **Todas las partidas son de valoración objetivas y vienen suficientemente justificadas y detalladas en el proyecto constructivo en sus apartados 7.1, 7.6 y 7.7, así como en los documentos del presupuesto y planos.**

La naturaleza de los trabajos y suministros de este capítulo, así como la información indicada en el proyecto no hacen posible el falseamiento de la competencia.

Capítulo 4. Equipos mecánicos. Este capítulo comprende las siguientes actuaciones:

- Caudalímetro electromagnético de DN50-250 mm
- Implementación sistema telecontrol en caudalímetro existente
- Sistema de telecontrol en centralita
- Procesamiento en nube y servidor
- KIT Autoconsumo Fotovoltaico

Se trata de **unidades de obra de valoración objetiva** que vienen suficientemente explicadas y detalladas en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 de la memoria y en el presupuesto del proyecto constructivo.

La naturaleza de estos trabajos y la información disponible para todos los licitadores no hacen posible el falseamiento de la competencia.

El resto de los capítulos hacen alusión a la Gestión de residuos y a la Seguridad y Salud de la obra, perfectamente detallados en el presupuesto y en el anejo nº3 de Seguridad y Salud del Proyecto.

3 CONCLUSIONES

Toda la documentación de que dispone DEQUOSOL INGENIERÍA S.L. está disponible en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

La obra de mejora de la red de abastecimiento de Agudo viene totalmente descrita y detallada en el proyecto constructivo presentado por DEQUOSOL INGENIERÍA S.L. el cual ha sido puesto a disposición del resto de licitadores.

La información de la que ha dispuesto DECENNIAL S.L. para la elaboración de la oferta de licitación ha sido la misma que la disponible para el resto de los licitadores.

El criterio de adjudicación es 100 % económico, no existiendo criterios de valoración basados en juicios de valor. Por tanto, se trata de un criterio de adjudicación 100 % objetivo.





CONTESTACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA "OBRAS DE MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUDO"
EXpte: 2023/017220

La totalidad de las partidas que comprende la obra vienen suficientemente detalladas y descritas en los diferentes apartados del proyecto constructivo. La gran mayoría de estas son de naturaleza común en el ámbito de la obra civil y su valoración es 100 % objetiva.

Los presupuestos presentados por DECENNIAL S.L. en el documento de justificación de la baja temeraria son posteriores a la fecha de publicación de los pliegos.

Dado lo expuesto en este documento, queda demostrado la imposibilidad de situar a la empresa DECENNIAL en una posición ventajosa con respecto al resto de licitadores y, por tanto, la imposibilidad de falsear la competencia.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41F9B24174D1E2B1B14450

Firmado digitalmente por

ALFREDO MONTES (R:
B97726376)
Fecha: 2024.04.22
14:01:52 +02'00'

Fdo: Alfredo Montes Rodriguez